Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

Señor:
MAURICIO MONCAYO VALENCIA
Secretario Jurídico Distrital
correspondencia@secretariajuridica.gov.co
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Respetado Secretario,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.544.490 de Bogotá D. C., obrando en calidad de Edil de la Localidad de Ciudad Bolívar, en atención a lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 modificada por la Ley 2116 de 2021 acudo a la entidad que ustedes representan con el objeto de instaurar **DERECHO DE PETICIÓN** regulado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1755 de 2015.

En el marco del Acuerdo Distrital 09 de 1997 *"Por medio del cual se determinan los sistemas y métodos con base en los cuales las Juntas Administradoras Locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales deportivos, recreacionales o de mercados temporales y se modifica y adiciona el artículo 120 del Acuerdo 18 de 1989"*, en concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, y el Art. 17 del Decreto Distrital 315 de 2024 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*. Por medio del presente me permito solicitarle a su despacho

1. Se sirva remitir la información y antecedentes desde las perspectivas jurídica, estructural y operativa, en relación con las competencias de las Juntas Administradoras Locales respecto a la reglamentación del Aprovechamiento Económico del espacio público en la localidad de Ciudad Bolívar, dando cumplimiento a lo ordenado por la norma anteriormente citada. Esta revisión tiene como propósito esclarecer el marco normativo aplicable, así como el alcance y límites de la actuación de las JAL en el contexto local, con base en la legislación vigente y las disposiciones distritales correspondientes.

Atentamente,

DILMER OBED NÚÑEZ VACA
Edil Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar